



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 539 -2010-A/MDP

Pangoa, 16 de junio del 2010



Visto: la Solicitud, exp. 5167, que solicita reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del C.P. Pariagaro de Sangareni, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan; por lo que en cumplimiento al acta de fecha 12 de junio del 2010, eligen al delegado vecinal comunal del C.P. Pariagaro de Sangareni, lo cual solicita su reconocimiento respectivo;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **LEONARDO BACILIO ALIAGA CUENTAS**, identificado con D.N.I. N° 20083002, como **DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO PARIAGARO DE SANGARENI**, jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

[Handwritten signature]
20083002

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

16 JUN. 2010

Exp. N° 5167 Folio 04
Hora 10:55 Firma [Firma]

SOLICITO: SE ME EXPIDA MI CREDENCIAL
COMO DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL
CENTRO POBLADO DE PARIAGARO
SANGARENI

SEÑOR: OSCAR VILLAZANA ROJAS

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

S. A

LEONARDO ALIAGA CUENTAS identificado con
DNI.20083002, domiciliado en el Centro Poblado pariagaro, ante Ud. Con el debido respeto me
presento y digo

Que, con fecha 12 de junio en una reunión comunal
fui nombrado como DELEGADO VECINAL COMUNAL y para poder ejercer mis funciones se
requiere de mi credencial razón por lo cual recurro a Digno Despacho con la finalidad de
SOLICITAR SE ME EXPIDA MI CREDENCIAL DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL
CENTRO POBLADO DE PARIAGARO SANGARENI PARA LO CUAL ADJUNTO LOS
SIGUIENTES REQUISITOS.

- 01.- COPIA DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO
- 02.-COPIA DE LA RESOLUCION
- 03.-COPIA DE MI DNI.
- 04.-FOTOGRAFIAS

POR TANTO.

A Ud. Señor Alcalde acceder a mi solicitud que por
justicia espero alcanzar.

Pariagaro, 16 de junio 2010



LEONARDO ALIAGA CUENTAS
D.N.I. 20083002



ACTA DE RINDICIÓN DE CUENTA 12-06-10 Y ELECCIÓN DE DELEGADO VECINAL COMUNAL

En el Centro Poblado de Pariagaro de Sangarone a los 12 días del mes de Junio del año 2010 siendo a horas 10:00 AM; se reunieron todas las autoridades y comuneros en general para la rindición del señor tesorero y agente municipal y otros puntos más que tratar.

PRIMERO: ~~INGRESOS~~ ECONÓMICO

Cambio directiva de agencia que el señor Ramiro se rindió de su cargo por motivos de no contribuir su cargo por falta de capacidad y no tiene tiempo para hacer gestiones comunales y los comuneros presentes aceptaron su petición y se realiza su cambio.

PROPUESTAS DIRECTAS

Queda como agente municipal actual don Leonardo

Aliaga Cuentas DNI 20083002.

Tesorero don Dionicio Povis Ramirez con DNI: 20555512.

Secretario: Luis Camarena IGAVIL DNI 20417315.

y los Vocales que sigan continuando.

SEGUNDO: Que todos los comuneros se comprometan a contribuir con sus deberes comunales como son aportes, faenas y rindiciones.

TERCERO Que la rindición de cuenta queda para la otra rindición por motivo de cambio directivo.

No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminado y pasan a firmar los presentes.



[Handwritten signature]
42978489

[Handwritten signature]
22016698

24/9
42978489

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
39000000

[Handwritten signature]
050659

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Victorio

[Handwritten signature]

porada Edwin
21059963
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Los Carlos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Roulo Moya
23085002

[Handwritten signature]
Felipe Rojas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

SESTIÓN 2007 - 2010



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 517-2008-A/MDP

Pangoa, 19 de mayo del 2008

Visto; el Informe Nº 028/2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre reconocimiento como Centro Poblado Pariagaro de Sangareni.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la opinión favorable a través del Informe Nº 028/2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre reconocimiento como Centro Poblado Pariagaro de Sangareni, y la opinión legal mediante Informe Nº 065-2008-MDP/OAL-ETERNO; que cumple con los requisitos mínimos de la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación Territorial y la letra a) del art. 4º y 9167 del reglamento del D.S. Nº 019-2003-PCM; es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de Pariagaro de Sangareni, por corresponder al legítimo derecho de nuestro pueblo, el mismo que cuentan con los requisitos mínimos y servicios básicos en su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y la opinión favorable de Asesoría Legal y Oficina de Demarcación Territorial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado **PARIAGARO DE SANGARENI,** en la Categoría de **CASERIO,** ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, cuyos límites son:

POR EL NORTE	:	Con el C.P. Santa Rosa de Sangareni
POR EL SUR	:	Con el C.P. Alto Señoría
POR EL ESTE	:	Con el C.P. Los Olivos
POR EL OESTE	:	Con el C.P. San Juan de Sangareni

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias correspondiente para el reconocimiento y las facilidades que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Recibido
[Signature]
41120607